



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Lunes 28 de Octubre de 2024

NÚM. 73

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 35.00 del día
\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES CIUDADANOS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES CIUDADANOS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero del 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 05 cinco de marzo del 2024.

ATENTAMENTE

MTR. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN PRESENTES

El suscrito **Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia**, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 párrafo primero y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 14, 17 fracción I, 33, 64, 121, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 31 inciso B) fracciones III y IV, 33, 34 fracción XVII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 14, 15, 16, y 23, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; 1, 3, 6, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; y, demás disposiciones relativas y aplicables, me permito presentar a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES CIUDADANOS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 30 de marzo del año 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo la nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en la cual en sus artículos 191 a 197 obliga la creación del Instituto Municipal de Planeación en cada uno de los ayuntamientos de nuestra entidad.

SEGUNDO. Con fecha 8 de noviembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el bando de Gobierno del Municipio de Morelia, donde en sus artículos 79 a 81 ratifica la creación del Instituto Municipal de Planeación como un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, con patrimonio y personal jurídica propios.

TERCERO. En fecha 17 de noviembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el nuevo reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Morelia en cuyo artículo 13 fracción IV establece que el consejo directivo se compone por 12 ciudadanos seleccionados para un periodo de seis años, mediante convocatoria pública emitida por el Presidente Municipal y a propuesta de éste serán aprobados por el Ayuntamiento, atendiendo a que sean tres vocales por cada sector: a) organizaciones de la sociedad civil que no persigan fines de lucro, proselitismo político electoral ni religioso; b) cámaras y organizaciones empresariales; c) colegios de profesionistas y d) instituciones de educación superior y centros de investigación.

CUARTO. El pasado 11 de diciembre de 2017, tomaron protesta los 6 seis vocales ciudadanos que se integraron al Consejo Directivo del Instituto para el periodo comprendido del mes de diciembre 2017 a diciembre 2023.

QUINTO. El día 07 de diciembre del 2023 se emitió la convocatoria para los vocales ciudadanos del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, necesarios para dar cumplimiento al artículo 13 fracción IV del Reglamento del Instituto, misma que fue emitida por el Presidente Municipal.

SEXTO. Al cierre de la convocatoria se registraron 22 ciudadanas y ciudadanos, siendo los siguientes:

- Para las Organizaciones de la Sociedad Civil que no persiguen fines de lucro, proselitismo político-electoral ni religioso, que acuerdo con la convocatoria hay 2 espacios disponibles:

No.	POSTULADO	ENTIDAD POSTULANTE
1	Lic. Mario Sánchez Rivera	Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Michoacán.
2	C.P. Álvaro Torres Arenal	Fundación Ciudadana para el Desarrollo Integral de Michoacán A.C. (FUCIDIM).
3	Raúl Ramírez Rodríguez	Sindicato de Trabajadores Asalariados del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, adherido a la CROC.
4	I.Q. José Torres Martínez	Fundación Ciudadana para el Desarrollo Integral de Michoacán A.C. (FUCIDIM).
5	Arq. Alejandro Contreras López	Fundación Ciudadana para el Desarrollo Integral de Michoacán A.C. (FUCIDIM).
6	M.A.C. Martha Karina Villegas Pintor	Morelia Segura A.C.
7	Alba Isela Casillas Melgar	Fuerza Generacional Ciudadana A.C
8	Sandra Margarita Jiménez López	Grupo Michoacán A.C.

- Para las cámaras y organizaciones empresariales que acuerdo con la convocatoria hay 2 espacios disponibles:

No.	POSTULADO	ENTIDAD POSTULANTE
1	Javier Cedeño López	Canaco Servytur Morelia.
2	Israel Gerardo Valdés Escobar	Asociación de Industriales del Estado de Michoacán.
3	Ing. Antonio Jesús Tinoco Zamudio	Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. (CMIC)
4	Ing. Carlos Eduardo Garza Herrera	Cámara Nacional de la Industria y Desarrollo de Promoción de Vivienda (CANADEVI).
5	Arq. Socorro Adriana Aguilar Gamiño	Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Michoacán (CCEEM).

- Para los Colegios de Profesionistas que acuerdo con la convocatoria hay 1 espacio disponible:

No.	POSTULADO	ENTIDAD POSTULANTE
1	Arq. Alejandro Contreras López	Colegio de Urbanistas de Michoacán.
2	C.P.C. Ma. De Lourdes Vázquez Moreno	Colegio de Contadores Públicos de Michoacán A.C.
3	Ing. Sandra Cruz García	Colegio de Ingenieros Civiles de Michoacán A.C.
4	Arq. Carlos Primo Torres Arenal	Colegio de Arquitectos.

- Para las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación que acuerdo con la convocatoria hay 1 espacio disponible:

POSTULADO	ENTIDAD POSTULANTE
Arq. J. Jesús Arceo Zataray	Universidad Contemporánea de las Américas (UNICLA).
Ing. Irving Jesús Villicaña Rivera	Ipade Business School (Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa).
José Antonio Navarrete pacheco	Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental – UNAM.
Ariel Fernando Ruiz Magaña	Universidad Vasco De Quiroga / Club Campestre de Morelia.
Dr. Rafael de Jesús Huacuz Elías	Universidad Latina De América A.C.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. En términos del artículo 79 del Bando del Gobierno Municipal de Morelia, así como del artículo 2° del Reglamento Interno del Instituto de Planeación Municipal, este es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

SEGUNDO. El artículo 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán establece como regla general que los consejos directivos de los Institutos Municipales de Planeación deberán tener una mayoría de integrantes ciudadanos; así como el numeral 8 fracción VII del Acuerdo de creación del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, en concordancia con el artículo 13 fracción IV de su Reglamento Interior, establece que habrá 12 vocales ciudadanos como miembros del consejo directivo.

TERCERO. Actualmente hay 6 seis vacantes para vocales ciudadanos que integren el consejo directivo, cuyo periodo finalizó en el mes de diciembre del año 2023.

CUARTO. El artículo 13 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Morelia prevé que los vocales ciudadanos del consejo directivo son nombrados por Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal.

QUINTO. De una interpretación gramatical, sistemática y funcional de las reformas a los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 6 de junio de 2019 en materia de paridad de género, así como del numeral 37 fracción V de Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán, se desprende que todos los órganos del Estado mexicano tenemos la obligación de generar y procurar la igual de oportunidades y acceso a cargos públicos atendiendo al principio de paridad de género.

SEXTO. Habiendo revisado a detalle las constancias que los participantes aportaron para demostrar la idoneidad de sus perfiles profesionales y académicos, para el cargo de vocales ciudadanos del Consejo Directivo del Instituto de Planeación Municipal, y respetando los criterios de paridad de género establecidos en la propia convocatoria así como la representatividad de sectores establecidos en la normatividad interna del Instituto, así como el cumplimiento de los requisitos legales para su designación, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento la siguiente propuesta.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ACUERDO:

ÚNICO. De conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación DE Morelia, se presenta a este h. Ayuntamiento para su aprobación, la propuesta de las personas a integrarse como vocales ciudadanos del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Morelia por un periodo de seis años a partir de su toma de protesta, siendo las siguientes:

- a) Por las organizaciones de la sociedad civil que no persigan fines de lucro, proselitismo político electoral ni religioso:

No.	Nombre	
1	Propietario	M.A.C. Martha Karina Villegas Pintor
	Suplente	MTRA. Sandra Margarita Jiménez López

No.	Nombre	
2	Propietario	C.P. Álvaro Torres Arenal
	Suplente	I.Q. José Torres Martínez

- b) Por las cámaras y organizaciones empresariales:

No.	Nombre	
1	Propietario	ING. Carlos Eduardo Garza Herrera
	Suplente	ING. Antonio Jesús Tinoco Zamudio

No.	Nombre	
2	Propietario	ARQ. Socorro Adriana Aguilar Gamíño
	Suplente	ARQ. Alba Isela Casillas Melgar

- c) Por los colegios de profesionistas:

No.	Nombre	
1	Propietario	C.P.C. Ma. De Lourdes Vázquez Moreno
	Suplente	ING. Sandra Cruz García

- d) Por las instituciones de educación superior y centros de investigación

No.	Nombre	
1	Propietario	DR. Rafael de Jesús Huacuz Elías
	Suplente	ARQ. J. Jesús Arceo Zataray

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Notifíquese el presente Acuerdo para los efectos correspondientes, según lo dispone el numeral 20 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Morelia.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán; a 20 de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE: ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR. - PRESIDENTE MUNICIPAL. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)